

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00104 - 00

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 90, 183, 184, 185 y subsiguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Exclúyase la solicitud probatoria respecto a la declaración sobre documento, toda vez que expresamente señala en el hecho 3.12 que el convocado no firmó ningún contrato de compraventa del vehículo o, en su defecto, precise sí lo que se pretende reconocer son los mensajes de datos derivados de la aplicación *WhatsApp* cuya transcripción se aportó con la solicitud, pues siendo así la misma resulta superflua al ser suficiente con la eventual confesión del convocado (arts. 43.3 y 185 CGP).

2. Precísese el monto actual de la obligación que se pretende probar, su fecha de exigibilidad y demás características de la misma (art. 184 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **377696030ad7809c77c68298b780c9363a27cb569147bc604134c6698329db55**

Documento generado en 15/05/2023 02:28:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>